

**§ 79. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, modificado por Ley Orgánica 5/1994, de 24 de marzo. Artículo 33.4 (BOEs núms. 164, de 10 de julio de 1982, y 72, de 25 de marzo de 1994)**

**Artículo 33**

4. Pesos, medidas y contraste de metales.

Corresponde a la Generalidad Valenciana la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

**§ 80. Real Decreto 2595/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana, en materia de Industria y Energía. Anexo B).2 (BOE núm. 249, de 18 de octubre de 1982)**

**ANEXO**

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Valenciana e identificación de los servicios que se traspasan.—Se transfiere a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial en los términos del presente acuerdo, las siguientes funciones y servicios en las materias que se señalan:

2. Verificación de controles y funciones de metrología.

Se transfieren a la Comunidad Valenciana las funciones que realizan, en su ámbito territorial, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, sobre tramitación de expedientes e inspecciones en materia de normalización y verificación, contrastación y control en las materias a que se refieren las disposiciones que figuran en el anexo II.